

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintitrés

2023-00068

Analizada la gestión de notificación por aviso adelantada por el apoderado judicial de la parte visible en el archivo 053, observa el despacho que en el oficio de notificación se está citando a la demandada para que comparezca al juzgado a recibir la notificación personal, información que no obedece a lo dispuesto en el artículo 292 del CGP.

Se le pone de presente al demandante, que en materia civil la forma como se debe realizar la notificación por aviso, está determinada en el artículo 292 del CGP, por lo que se requiere que esta se surta siguiendo los lineamientos dispuestos en la citada norma, en aras de evitar futuras nulidades

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1372be6e5e0bf461e6d2da3a23d0b8e565c48e811af7f4b9ba82fc5b599ea**
Documento generado en 06/12/2023 05:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>